



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO.
DEMANDANTE	ELOISA GUILLERMINA FERNÁNDEZ ORDOÑEZ.
DEMANDADO	YEFRAÍN CONTRERAS SILGADO.
RADICACIÓN	20-001-31-10-003-2023-00262-00.

Estudiada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes. En consecuencia SE ADMITE y ORDENA:

PRIMERO: IMPRIMIR el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria (art. 577 y s.s. *ibídem*).

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

TERCERO: TENER al doctor JOSÉ JAIME PADDILLA OLIVELLA, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de los señores ELOISA GUILLERMINA FERNÁNDEZ ORDOÑEZ y YEFRAÍN CONTRERAS SILGADO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Martha.-

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ede1c3153ed6db3ad616bf645e3a3c647808caa05be9d4d72bd8be7ebb338d2a**

Documento generado en 05/07/2023 07:16:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>